DICTAMEN N° 112
REF: E24-2020-337-A- SOLICITA PROMOCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS DEL APA.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
ING. DANIEL PEGORARO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresa nuevamente la actuación de referencia a este organismo asesor a efectos de tomar intervención en la medida propiciada en el adjunto proyecto de decreto suscripto por el presidente del organismo, que promueve en los cargos que subrogan -director- a nueve (9) agentes de la Administración Provincial del Agua.

La Dirección Contralor y Normatización- Subsecretaría Legal y Técnica –fs. 3-, requiere que la medida intentada cuente con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, que además deberá informar si los cargos en cuestión se encuentran vacantes y/o están siendo subrogados, en su caso, informe al respecto.

I.- Así, a fs. 41/42 se agrega opinión técnico-legal de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y del Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales y a fs. 45 obra opinión de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el aludido informe, entienden que la medida propiciada implicaría una disrupción y desigualdad en la carrera del personal de la administración pública, y a la preservación de los principios cardinales de igualdad, transparencia, máxima concurrencia y publicidad del derecho administrativo, sugiriendo que se dicte el acto administrativo de llamado a concurso para cubrir los cargos de Directores mencionados en el proyecto adjunto, a efectos de que no se eluda de manera arbitraria el régimen de concursos, el derecho a la carrera administrativa y el principio de igualdad ante la

ley. Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos coincide con la opinión referida.

Asimismo, a fs. 43 se agrega intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria que informa que no existe costo presupuestario adicional por tratarse de cargos subrogados por los agentes mencionados en la planilla anexa al proyecto de decreto.

II.- El análisis de la cuestión traída a consideración, nos obliga a remitirnos en primer término a lo dispuesto por la Ley 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y seguidamente a aquellas normas que de forma particular regulan los concursos para cubrir distintos cargos administrativos.

La Ley 292-A consagra el derecho de la carrera administrativa (art. 23 inc. 4) fijando pautas respecto de los requisitos ineludibles para el ingreso de personal a la planta permanente y la promoción de agentes, estableciendo en el art. 6° la prohibición de designar, nombrar o contratar agentes sin la previa constatación de existencia de vacantes y/o partidas presupuestarias correspondientes, debiendo intervenir la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Personal de la Provincia.

Asimismo dispone en el art. 7°, segundo párrafo: "... *En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto.*"

Por su parte, la Ley 293-A, reglamentaria de la función de Directores, dispone en el art. 3°: **"***La designación de director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y de la Dirección General de Personal, quienes certificaran las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes.*"

Asimismo reza el art. 5°: ***"****Para la designación del director deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la administración pública. El Ministerio o Secretaría de Estado podrá llamar a concurso interno para cubrir el cargo. El ámbito de concurso será fijado en el respectivo llamado.*"

Para mayor diligencia en la tarea de designación de personal en cargos jerárquicos y con el fin de brindar transparencia y garantizar la

COPIA DIGITAL

participación y el cumplimiento de la normativa vigente, se sancionó el Decreto N° 1618/10 y posteriormente el Decreto N° 2107/11 perfeccionó algunos aspectos del primero.

Ambos instrumentos reglamentan de manera precisa el procedimiento de concursos para cubrir cargos en el ámbito de la administración pública central del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, fijando pautas claras en pos de garantizar el derecho de los agentes y de respetar la carreara administrativa.

III.- Del análisis normativo y de los hechos traídos a consideración, surgen presumiblemente algunas irregularidades y el incumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo los nombramientos.

En este contexto, este órgano Asesor entiende al efectuar un control de legalidad y con el fin de asegurar la legitimidad de los actos de gobierno, como así también el debido proceso, que correspondería que se arbitren los mecanismos administrativos necesarios a efectos del llamado a Concurso para que los agentes que subrogan los cargos en cuestión tengan la posibilidad de acceder a la titularidad de los mismos y de este modo asegurar el derecho de igualdad y de la carrera administrativa, como así también, salvaguardar el derecho de los agentes involucrados -que vienen desempeñado la función y subrogando los cargos que se encontrarían vacantes, máximo si se tiene presente que la medida no implica un costo adicional para el fisco dado que los cargos se encuentran subrogados.

IV. Corolario de lo expuesto, en concordancia con los dictaminado por la Dirección General de Recursos Humanos y siendo esta asesoría letrada un organismo encargado de efectuar el control de legalidad de los actos administrativos del Poder Ejecutivo, se sugiere que las autoridades con competencia en la materia del APA, efectúen los procedimientos administrativos necesarios a efectos de efectivizar el llamamiento del Concurso para cubrir los nueve (9) cargos detallados en el proyecto adjunto.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

24-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL